Siendo [illegible] para la Obra nueva [illegible] hauia
diferentes Memorias nombrados por el Ayuntamiento [illegible]
como tambien el de Don [illegible] para [illegible]
Salazar mia Contada, para la Curiosidad, veneracion de la Sta Cruz
en que se jamas [illegible] y estuuo en este Sitio para q Alcanzase
En mejor beneficio de sus Vezinos, Atencion q se debe hacer para
La administracion de dha Renta Propia de la Sta de Ch quanto y
la escritura stara executada por los Caualleros Comissarios a quien se
dio poder para este efecto; Proseguida desde luego sienes todos los
Sitios de dhas Rentas demilones y Alcaui estos unos el Pr Molr
Muella, el de Jerenas y Guemes, Chapparo y del Osadon los son Dn
Garcia y Zarpuen, Juan de Olias y Raymundo Madrid: Por lo
que toca a la Alcauala del Viento Como se hazen, Cnel juzgo
esta Ciudad toma otra forma, para Cuyo efecto reflexe al Cauildo
para que sea acordado Sitar para la Resolucion y formalidad
dhas Rentas: Assimismo agrauda esta Ciudad, se quiten desde luego
todos los dias del Viso y Reboto, y toda la Parroquia de todo desde
las Carnes, para q sean desde luego, contribuyendo los q hasta
dados q gozan Hauer poseido, y teniendo las demas diligencias q
Combengan a la buena Quenta y Cobro: y tambien se Reparo de los q
Caballeros Comissarios, En que del mes Mayor q cantidad pueda
Corresponder Cnel precio del Azeite y Jabon, del año dos de Alcan q
millones: pero se Rebaja del precio dedho abajo, por estar Cnel
Primer porago Cnel, y tambien respecto como esta Ciudad gran
Parte de sus Vezinos el alcauala y Renta de la Cabeza y Cuarta
En atencion Que todo, de que Contribuyen por el Repartimiento,
q todo sellene para dho Cauildo Jeneral

El Sr Alcalde mayor Dijo q se de parezer se Suspenda Cumplido por Vra Sria
Cnel acuerdo antes de este Capitulo, en el pretexto q para Cobrar
del abezon y Cabeza de Cauildo Jeneral, en q se Juntaron q pudo Cobrar
Cnel otro pagamento, q para q Con mas Reposo sedeuer los Caualleros Vocales
se tome la Resolucion mas Conbeniente

Y por la Ciudad entendido lo Proueydo por el Alcalde mayor acordo q se
Cumpla donde se trata, reasumiendo por el Cauildo estar entregada la Alcauala
Respecto la Cumplido q primo tiempo, se Chupera dho apeado

Jeneral

Juan de Perez

Juan de Perez

Cabildo 28

En la Muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena y Casa de Cauildo
Jayuntamiento della en doce dias del mes de Junio de mil y seis
cientos y diez y seis años Se Juntaron en Cauildo ordinario los
Jeñores Don Manuel Colomo Alcalde mayor, Don
Juan Garcia Campero = Don Pedro Juan Valle, Don Fran
cisco Vizcaya = Don Juan Juan de Oyo Don Jorge